



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación de las nuevas Bases de las ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento, se realiza la presente Memoria Económica.

El Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, actualmente vigente en lo referente a estas ayudas para las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, regula la concesión de ayudas destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento en los que incurrirán anualmente estas entidades, teniendo por objetivo, el de colaborar en la permanencia y subsistencia de nuestras comunidades y federaciones, con el objetivo principal, recogido expresamente en los estatutos de estas entidades, de mantener los vínculos con Extremadura, su gente, su historia, su cultura, o con cualquier otro aspecto de su realidad. Sin embargo, viene siendo necesario la adaptación de estas ayudas a un nuevo escenario que las dote fundamentalmente de una mayor claridad.

En definitiva, los objetivos específicos y fundamentales perseguidos por el presente Decreto, a la vista de la experiencia adquirida en los últimos años de aplicación de las anteriores bases reguladoras son, básicamente, efectuar determinadas correcciones y modificaciones puntuales de aspectos de las bases, al objeto de optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptándolas a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el Exterior y sus federaciones, buscando una eficaz y eficiente ejecución de los créditos presupuestarios y una mayor celeridad y racionalidad en la tramitación del procedimiento. En concreto, nos referimos a las siguientes:

- Incrementar los porcentajes y los importes de las ayudas a conceder.
- Modificar la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (pasando del mes de octubre a septiembre) y de justificación de la ayuda concedida (del mes de noviembre a octubre).
- Establecer nuevos criterios para la justificación de la ayuda, dotándola de mayor equidad.
- Introducir un nuevo modelo (Anexo III), con el objeto de facilitar a todas las entidades la presentación de la memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior al de la convocatoria correspondiente.

Puesto que los gastos de funcionamiento van referidos a gastos corrientes, se mantiene el procedimiento de concesión directa de las ayudas, ya presente en la regulación previa, fundamentado en la inexistencia de un proyecto que pueda ser objeto de valoración comparativa y de concurrencia entre las solicitudes de ayudas que se presenten en las respectivas convocatorias.

A. Financiación de las ayudas reguladas en el proyecto de Decreto

Las presentes ayudas irán destinadas a subvencionar, los gastos de funcionamiento referidos a gastos corrientes de la sede social, gastos de personal al servicio de la comunidad o federación, y los gastos de los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

Csv:	FDJEXCKL48J95XGB3UPBJF5DHULUGT	Fecha	21/08/2025 09:29:01
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Además, los gastos subvencionables deberán cumplir las condiciones de que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda y resulten estrictamente necesarios para su realización; se podrán incluir los tributos y tasas siempre que el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación; y se podrán incluir los gastos financieros, notariales, registrales y periciales, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con la naturaleza de la ayuda.

La cuantía máxima que se podrá subvencionar a una entidad beneficiaria para cubrir sus gastos de funcionamiento será la determinada en la correspondiente convocatoria, sin que puedan superar los 3.000,00 euros (para comunidades extremeñas en el exterior) o 3.500,00 euros (para sus federaciones) si bien, no serán objeto de ayuda las solicitudes presentadas cuyos gastos en funcionamiento no alcancen al menos los 500,00 euros.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma finalidad siempre que no superen individual o conjuntamente el importe total de los gastos de funcionamiento de la comunidad o federación.

B. Fuente de financiación de las ayudas reguladas en el presente proyecto de Decreto

La financiación de los gastos que generen las ayudas para cubrir los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, se imputará al proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las Comunidades y Federaciones de Comunidades extremeñas en el exterior" del órgano gestor 22004 "Dirección General de Acción Exterior", programa 253C "Acciones en materia de emigración", concepto 48000 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro" de la correspondiente Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria anual determinará el importe destinado a estas ayudas, siendo la cantidad prevista para el ejercicio presupuestario 2026 de 130.000,00 euros.

C. Estimación del coste que podrían comportar las ayudas reguladas en el Decreto que se informa

En futuras convocatorias de las ayudas reguladas en el presente proyecto de Decreto se pretende aprobar un nivel de gasto similar al que se convoque para el ejercicio económico de 2026.

Así, la cuantificación aproximada para dotar futuras convocatorias anuales de estas ayudas se situaría (siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico) en torno a los 130.000,00 euros.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Pablo Hurtado Pardo

Csv:	FDJEXCKL48J95XGB3UPBJF5DHULUGT	Fecha	21/08/2025 09:29:01
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

